

La presente subvención se encuentra cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo n.º 2007ES05UPO001.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se presentarán, según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 y en la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE del 13 de abril) del Instituto Nacional de Empleo por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, sita en la calle Álvaro de Bazán número 14.

La documentación a presentar será la establecida en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la

convocatoria, y una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 45 puntos.

Octavo. Criterios de valoración.

1.- Proyectos de mayor interés general y social (peso 50 puntos).

A) Por el personal a contratar (máximo 25 puntos):

-Proyectos con contratación de mujeres mayores de 45 años: 12 puntos.

-Proyectos con contratación de mujeres menores de 45 años: 10 puntos.

-Proyectos con contratación de discapacitados mayores de 45 años: 8 puntos.

-Proyectos con contratación de discapacitados menores de 45 años: 5 puntos.

-Proyectos con contratación de parados de larga duración mayores de 25 años: 5 puntos.

-Proyectos con contratación de parados de larga duración menores de 25 años: 3 puntos.

B) Por el colectivo al que va dirigido el proyecto (máximo 25 puntos).

-Proyectos dirigidos a mujeres mayores de 45 años: 12 puntos.

-Proyectos dirigidos a mujeres menores de 45 años: 10 puntos.

-Proyectos dirigidos a inmigrantes: 4 puntos.

-Proyectos dirigidos a discapacitados: 4 puntos.

-Proyectos dirigidos a parados con nivel académico inferior a la ESO completa: 5 puntos.

2.- Proyectos que acrediten mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores en la entidad colaboradora o mediante otras formas de inserción laboral. (Peso 30 puntos).

- Acreditación de una inserción laboral al 5% de los, trabajadores contratados. 30 puntos.

Acreditación de una inserción laboral superior al 2% e igual o inferior al 5% de los trabajadores contratados: 20 puntos.